



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

101

REF.: Designa funcionarios que indica para Comisión Evaluadora en procedimiento licitatorio de Convenio Marco para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna.

SANTIAGO, 23 FEB 2015

VISTOS:

1°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 2°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) la Ley 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) el Decreto Supremo N° 156 de fecha 20 de marzo de 2014 del ministerio de Educación; 8°) la Resolución Exenta N° 0524B, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba convenio de colaboración que indica"; 9°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y los demás antecedentes tenidos a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de septiembre del año 2014, se suscribió entre la Dirección Chilecompra y la Junta Nacional de Jardines infantiles un convenio de colaboración, en cuya virtud ambas instituciones acuerdan colaborar en la realización de un procedimiento licitatorio de Convenio Marco, para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas.

2. Que, el mencionado convenio, aprobado por resolución N°0524B, de fecha 24 de octubre de 2014, por el Ministerio de Hacienda, fue suscrito a propósito del Instructivo Presidencial N°4, de fecha 09 de junio de 2014, de la Presidenta de la República, en cuya virtud, entre otras materias, se dispuso que la Dirección de Compras y Contratación Pública deberá asesorar a la JUNJI en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones. Adicionalmente, en dicho instructivo se ordena que la dirección Chilecompra deberá elaborar a la brevedad un convenio marco para la provisión de bienes y servicios conforme a la ley N° 19.886, que digan relación con los servicios anteriormente individualizados.

3. Que, en la cláusula tercera punto quinto de la convención aludida, se estableció que, tratándose del procedimiento licitatorio de Convenio Marco para la adquisición de los servicios mencionados en el considerando primero de la presente resolución, las partes "[...] constituirán una comisión Evaluadora, compuesta por 3 funcionarios designados por resolución de la DCCP, y por 2 funcionarios designados por resolución de la JUNJI".

4. Que, la cláusula previamente citada dispone en su párrafo segundo, que "Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la





comisión designados por las autoridades y organismos arriba indicados, podrán ser personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que integran la comisión”.

5. Que, debido a que su actuación desde el inicio del proyecto les otorga un acabado conocimiento de la materia, y teniendo en cuenta lo antedicho, esta Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio considera que –aun cuando no gozan de la calidad de funcionarios públicos- esto constituye fundamento suficiente para que las personas que deben integrar la Comisión en comento, sean las individualizadas a continuación:

NOMBRE	RUT	TIPO CONTRATO
Rodrigo Pinares Alvarado	12.264.482-0	Honorario Suma Alzada
Thomas Richard Jarpa	16.080.853-5	Honorario Suma Alzada-Agente Publico

6. Que, atendido lo expuesto, y según los antecedentes a la vista, el presente acto administrativo tiene como objeto dar cumplimiento a lo previamente mencionado.

RESUELVO:

1º **DESÍGNASE**, a través del presente acto administrativo, como miembros de la Comisión Evaluadora del procedimiento licitatorio de Convenio Marco para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, a las personas individualizadas en el considerando quinto de la presente resolución.

2º **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Dirección de Compras y Contratación Pública, una vez que esta se encuentre totalmente tramitada, según lo establecido en el artículo 46° de la Ley 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado” .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/CGDC/SCC/MGZ/ARF/SMV/RGI/rgi
DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva (con adjuntos)
- Departamento de Recursos Financieros
- Sección Seguimiento y Control
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes (con adjuntos)
- Departamento Jurídico 206/2015



CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2014, entre la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT 60.808.000-7, representada por su Directora (TP), doña Trinidad Inostroza Castro, Cédula de Identidad N° 8.854.801-9, ambas con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, en adelante "DCCP" o la "Dirección ChileCompra", y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva (TP), doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, Cédula de Identidad N° 9.055.374-7, ambos con domicilio en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, en adelante "JUNJI", han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Una de las metas gubernamentales establecidas por la Presidenta de la República consiste en aumentar la cobertura de las garantías de acceso gratuito a salas cuna y jardines infantiles, incorporando al sistema a aproximadamente 90 mil niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años, a través de la construcción de 4.500 nuevas salas cuna, como también incorporando a 34 mil niños y niñas de 2 a 4 años mediante la implementación de 1.200 niveles en jardines infantiles.

En tal contexto, con fecha 9 de junio de 2014 la Presidenta de la República emitió el Instructivo Presidencial N° 4, en cuya virtud, entre otras materias, se dispuso que la Dirección ChileCompra deberá asesorar a la JUNJI en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones. Adicionalmente, en dicho instructivo se ordena que la DCCP elabore a la brevedad un convenio marco para la provisión de bienes y servicios conforme a la ley N° 19.886, que digan relación con los servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas.

En relación con lo anterior, cabe precisar que la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene entre sus funciones licitar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, lo que se encuentra regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004 de Hacienda. Dicha normativa obliga a todos los organismos públicos afectos a ella, a contratar en primer lugar con proveedores que hayan sido adjudicados y hayan celebrado Convenio Marco, debiendo relacionarse directamente con el o los prestadores adjudicados por esa Dirección.

Por su parte, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo, según lo dispuesto en su



[Handwritten signature]

Ley Orgánica N° 17.301, crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la DCCP y la JUNJI acuerdan colaborar en la realización de un procedimiento licitatorio de Convenio Marco, para la adquisición servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas. La DCCP se compromete a tramitar los respectivos procesos licitatorios y a ejecutar todas las acciones posteriores que permitan disponer en su catálogo electrónico de Convenio Marco, de los bienes y servicios adjudicados, los que estarán disponibles para todas las Entidades Públicas que requieran la contratación de dichos bienes y servicios, y que tengan la facultad para celebrar tales actos.

Asimismo, en virtud del presente acuerdo, la Dirección ChileCompra se compromete a asesorar a la JUNJI en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones, a fin de lograr la meta gubernamental consistente en la construcción de 4.500 nuevas salas cuna y 1.200 niveles en jardines infantiles.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Las partes dejan constancia que los procesos licitatorios para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas, serán efectuados por la DCCP, de acuerdo a su normativa y atribuciones vigentes.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que participarán en dichos procesos en los siguientes trámites y actuaciones administrativas:

1.- Las Bases Administrativas:

Serán elaboradas por la DCCP, debiendo ser revisadas y aprobadas por la JUNJI. Para la elaboración de las bases, ambas entidades deberán efectuar reuniones técnicas de trabajo, en la periodicidad y forma que ambas partes determinen.

2.- Las Bases Técnicas:

Su elaboración estará a cargo de la DCCP, quien posteriormente las derivará a la JUNJI para que efectúe las observaciones que procedan. No obstante lo anterior, la JUNJI participará en las reuniones técnicas coordinadas por la DCCP, conducentes a la elaboración de las bases.

3.- Reunión Informativa:

La Dirección ChileCompra en conjunto con la JUNJI realizarán una o más reuniones informativas, cuyo objeto será dar a conocer a los interesados en participar, los contenidos de las Bases de Licitación y de los anexos que lo conforman.

La JUNJI colaborará con la DCCP para contar con la disponibilidad de salones u otros espacios físicos necesarios para el desarrollo de las reuniones informativas.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4.- Preguntas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones:

Los oferentes dispondrán de un plazo para realizar preguntas, a través del portal de Mercado Público, de la DCCP, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas respectivas.

La DCCP realizará formalmente y por escrito las aclaraciones y las respuestas a consultas que presenten los oferentes, pudiendo en caso que se requiera pedir asesoría a la JUNJI, todo de acuerdo a lo que establezcan las respectivas bases de licitación.

Las consultas de naturaleza técnica, serán enviadas por la DCCP a la JUNJI, la que elaborará las respuestas y las enviará a la DCCP, en los plazos que oportunamente ésta le indique. En forma previa a la publicación de las respuestas, la DCCP revisará su contenido, aprobándolas si concuerda con el tenor de aquéllas, o bien, solicitando su revisión y modificación si no concuerda con su contenido.

La DCCP podrá modificar las bases de licitación, pudiendo consultar previamente con la JUNJI, hasta antes de la apertura de las ofertas, dentro del plazo fijado en las bases.

5.- Evaluación y Adjudicación de las ofertas:

Tratándose del procedimiento licitatorio de Convenio Marco para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, las partes constituirán una Comisión Evaluadora, compuesta por 3 funcionarios designados por resolución de la DCCP, y por 2 funcionarios designados por resolución de la JUNJI.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la comisión designados por las autoridades y organismos arriba indicados, podrán ser personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que integran la comisión.

De acuerdo al artículo 37 del reglamento de la ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los actuales o potenciales oferentes en el respectivo proceso licitatorio. En el evento de que un conflicto de interés sólo se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, y no al momento de la designación de la comisión, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta, en ejercicio del artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. En dicho evento, el funcionario que se hubiese abstenido deberá ser remplazado por otro funcionario idóneo, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente.

La Comisión tendrá por misión realizar un estudio de admisibilidad de las ofertas en cuanto a la documentación exigida para presentar ofertas, en el tiempo y forma dispuesta en las bases de licitación del Convenio Marco, y en general verificar el cumplimiento de todos los requisitos que se hayan establecido, para elegir la o las propuestas más convenientes de acuerdo a lo establecido en las Bases. El resultado será comunicado a la Dirección ChileCompra y con ese mérito, ella procederá a la adjudicación correspondiente o a su declaración de desierta según sea el caso y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de licitación.



[Handwritten signature]

La comisión evaluadora considerando las propuestas, de acuerdo a los criterios definidos en las bases de licitación propondrá a la Dirección ChileCompra las propuestas para la adjudicación.

La adjudicación será realizada por el Director de la DCCP, o por la autoridad de la DCCP que corresponda, de acuerdo con su normativa interna, en consideración al informe y presentación que realice la comisión evaluadora.

6.- Administración, Supervisión, Término de Convenio Marco y/o Ejecución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento:

La DCCP será responsable de la administración y correcto funcionamiento de los convenios marco. Para estos efectos, la Dirección ChileCompra podrá, de acuerdo con sus atribuciones, tomar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar que los convenios marco resultantes de los procesos licitatorios que se lleven a cabo en virtud del presente convenio, faciliten efectivamente la contratación de los productos licitados.

En cuanto a las demás normas que han regido los procesos licitatorios, el control de su cumplimiento corresponde a la Dirección ChileCompra, informando oportuna y formalmente a la JUNJI.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se compromete a colaborar en forma permanente con el o los Jefes de Proyecto designados por la DCCP, a fin de asegurar una correcta ejecución de los Convenios Marco.

7.- Colaboración y defensa ante consultas, reclamos e impugnaciones al proceso licitatorio:

En el caso que se presenten consultas, reclamos e impugnaciones a los procesos licitatorios, que afecten a la Dirección ChileCompra, la JUNJI se compromete a colaborar con la DCCP, cuando ésta lo requiera, en la preparación de las respuestas, defensas y alegaciones. En caso de reclamos o impugnaciones que se presenten simultáneamente en contra de la Dirección ChileCompra y la JUNJI, ambas partes se comprometen a actuar coordinadamente, colaborando mutuamente e informando permanentemente, y en forma previa, a la otra parte de todas las diligencias que se realicen en esta materia.

8.- Difusión y actividades comunicacionales:

Ambas partes realizarán un trabajo conjunto para el desarrollo de actividades comunicacionales y de difusión, relativas a la ejecución de los convenios marco y al cumplimiento de la meta descrita en la cláusula primera precedente.

CUARTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la Dirección es formalmente responsable de los procesos licitatorios de los Convenios Marco requeridos por la JUNJI, y de la catalogación de los productos adjudicados, así como de la administración del sistema de información www.mercadopublico.cl, especialmente en su módulo Convenios Marco, en términos que permitan a la JUNJI y al resto de la Administración, emitir las órdenes de compra respectivas.



QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en los procesos licitatorios, hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades y por los intereses del Estado.

SEXTO: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que finalice la vigencia de los convenios marco que se suscriban como consecuencia de este acuerdo.

Durante la vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes le podrá poner término anticipado, mediante el envío de un oficio a la otra con a lo menos 15 días de anticipación.

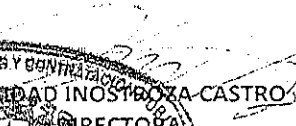
SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

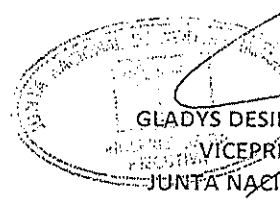
OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña Gladys Desirée López de Maturana Luna para actuar en representación de la JUNJI, consta de su nombramiento como Vicepresidenta Ejecutiva, contenido en el decreto N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación; y la personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la DCCP consta en el decreto N° 456, de 2014, del Ministerio de Hacienda.


 GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TYP)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


 TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
 DIRECTORA
 DIRECCION CHILECOMPRA
 * DIRECTORA *







APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA

SANTIAGO, 24 OCT. 2014

VISTOS:

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el decreto N° 456, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora de la Dirección ChileCompra.

CONSIDERANDO:

1. Que una de las metas gubernamentales establecidas por la Presidenta de la República consiste en aumentar la cobertura de las garantías de acceso gratuito a salas cuna y jardines infantiles, incorporando al sistema a aproximadamente 90 mil niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años, a través de la construcción de 4.500 nuevas salas cuna, como también incorporando a 34 mil niños y niñas de 2 a 4 años mediante la implementación de 1.200 niveles en jardines infantiles.
2. Que, en tal contexto, con fecha 9 de junio de 2014 la Presidenta de la República emitió el Instructivo Presidencial N° 4, en cuya virtud, entre otras materias, se dispuso que la Dirección de Compras y Contratación Pública (Dirección ChileCompra) deberá asesorar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones. Adicionalmente, en dicho instructivo se ordena que la Dirección ChileCompra elabore a la brevedad un convenio marco para la provisión de bienes y servicios conforme a la ley N° 19.886, que digan relación con los servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas.
3. Que, en relación con lo anterior, cabe precisar que la Dirección ChileCompra tiene entre sus funciones licitar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, lo que se encuentra regulado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004 de Hacienda. Dicha normativa obliga a todos los organismos públicos afectos a ella, a contratar en primer lugar con proveedores que hayan sido adjudicados y hayan celebrado Convenio Marco, debiendo relacionarse directamente con el o los prestadores adjudicados por esa Dirección.
4. Que, por su parte, la JUNJI es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo, según lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 17.301, crear y





planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

5. Que con fecha 24 de septiembre de 2014, se suscribió entre la Dirección ChileCompra y la JUNJI un convenio de colaboración, en cuya virtud ambas instituciones acuerdan colaborar en la realización de un procedimiento licitatorio de Convenio Marco, para la adquisición servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas.

RESUELVO

EXENTA Nº 0524B /

1. Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Dirección ChileCompra y la JUNJI con fecha 24 de septiembre de 2014, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2014, entre la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, persona jurídica de Derecho Público, RUT 60.808.000-7, representada por su Directora (TP), doña Trinidad Inostroza Castro, Cédula de Identidad N° 8.854.801-9, ambas con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, en adelante "DCCP" o la "Dirección ChileCompra", y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva (TP), doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, Cédula de Identidad N° 9.055.374-7, ambos con domicilio en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, en adelante "JUNJI", han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Una de las metas gubernamentales establecidas por la Presidenta de la República consiste en aumentar la cobertura de las garantías de acceso gratuito a salas cuna y jardines infantiles, incorporando al sistema a aproximadamente 90 mil niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años, a través





de la construcción de 4.500 nuevas salas cuna, como también incorporando a 34 mil niños y niñas de 2 a 4 años mediante la implementación de 1.200 niveles en jardines infantiles.

En tal contexto, con fecha 9 de junio de 2014 la Presidenta de la República emitió el Instructivo Presidencial N° 4, en cuya virtud, entre otras materias, se dispuso que la Dirección ChileCompra deberá asesorar a la JUNJI en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones. Adicionalmente, en dicho instructivo se ordena que la DCCP elabore a la brevedad un convenio marco para la provisión de bienes y servicios conforme a la ley N° 19.886, que digan relación con los servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas.

En relación con lo anterior, cabe precisar que la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene entre sus funciones licitar bienes y servicios a través de la suscripción de Convenios Marco, lo que se encuentra regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004 de Hacienda. Dicha normativa obliga a todos los organismos públicos afectos a ella, a contratar en primer lugar con proveedores que hayan sido adjudicados y hayan celebrado Convenio Marco, debiendo relacionarse directamente con el o los prestadores adjudicados por esa Dirección.

Por su parte, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo, según lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 17.301, crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, la DCCP y la JUNJI acuerdan colaborar en la realización de un procedimiento licitatorio de Convenio Marco, para la adquisición servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de material didáctico y mobiliario para las mismas. La DCCP se compromete a tramitar los respectivos procesos licitatorios y a ejecutar todas las acciones posteriores que permitan disponer en su catálogo electrónico de Convenio Marco, de los bienes y servicios adjudicados, los que estarán disponibles para todas las Entidades Públicas que requieran la contratación de dichos bienes y servicios, y que tengan la facultad para celebrar tales actos.

Asimismo, en virtud del presente acuerdo, la Dirección ChileCompra se compromete a asesorar a la JUNJI en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones, a fin de lograr la meta gubernamental consistente en la construcción de 4.500 nuevas salas cuna y 1.200 niveles en jardines infantiles.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Las partes dejan constancia que los procesos licitatorios para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, así como también para la adquisición de



material didáctico y mobiliario para las mismas, serán efectuados por la DCCP, de acuerdo a su normativa y atribuciones vigentes.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que participarán en dichos procesos en los siguientes trámites y actuaciones administrativas:

1.- Las Bases Administrativas:

Serán elaboradas por la DCCP, debiendo ser revisadas y aprobadas por la JUNJI. Para la elaboración de las bases, ambas entidades deberán efectuar reuniones técnicas de trabajo, en la periodicidad y forma que ambas partes determinen.

2.- Las Bases Técnicas:

Su elaboración estará a cargo de la DCCP, quien posteriormente las derivará a la JUNJI para que efectúe las observaciones que procedan. No obstante lo anterior, la JUNJI participará en las reuniones técnicas coordinadas por la DCCP, conducentes a la elaboración de las bases.

3.- Reunión Informativa:

La Dirección ChileCompra en conjunto con la JUNJI realizarán una o más reuniones informativas, cuyo objeto será dar a conocer a los interesados en participar, los contenidos de las Bases de Licitación y de los anexos que lo conforman.

La JUNJI colaborará con la DCCP para contar con la disponibilidad de salones u otros espacios físicos necesarios para el desarrollo de las reuniones informativas.

4.- Preguntas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones:

Los oferentes dispondrán de un plazo para realizar preguntas, a través del portal de Mercado Público, de la DCCP, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas respectivas.

La DCCP realizará formalmente y por escrito las aclaraciones y las respuestas a consultas que presenten los oferentes, pudiendo en caso que se requiera pedir asesoría a la JUNJI, todo de acuerdo a lo que establezcan las respectivas bases de licitación.

Las consultas de naturaleza técnica, serán enviadas por la DCCP a la JUNJI, la que elaborará las respuestas y las enviará a la DCCP, en los plazos que oportunamente ésta le indique. En forma previa a la publicación de las respuestas, la DCCP revisará su contenido, aprobándolas si concuerda con el tenor de aquéllas, o bien, solicitando su revisión y modificación si no concuerda con su contenido.



La DCCP podrá modificar las bases de licitación, pudiendo consultar previamente con la JUNJI, hasta antes de la apertura de las ofertas, dentro del plazo fijado en las bases.

5.- Evaluación y Adjudicación de las ofertas:

Tratándose del procedimiento licitatorio de Convenio Marco para la adquisición de servicios de diseño, ingeniería y construcción de jardines infantiles y salas cuna, las partes constituirán una Comisión Evaluadora, compuesta por 3 funcionarios designados por resolución de la DCCP, y por 2 funcionarios designados por resolución de la JUNJI.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la comisión designados por las autoridades y organismos arriba indicados, podrán ser personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que integran la comisión.

De acuerdo al artículo 37 del reglamento de la ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los actuales o potenciales oferentes en el respectivo proceso licitatorio. En el evento de que un conflicto de interés sólo se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, y no al momento de la designación de la comisión, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta, en ejercicio del artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. En dicho evento, el funcionario que se hubiese abstenido deberá ser remplazado por otro funcionario idóneo, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente.

La Comisión tendrá por misión realizar un estudio de admisibilidad de las ofertas en cuanto a la documentación exigida para presentar ofertas, en el tiempo y forma dispuesta en las bases de licitación del Convenio Marco, y en general verificar el cumplimiento de todos los requisitos que se hayan establecido, para elegir la o las propuestas más convenientes de acuerdo a lo establecido en las Bases. El resultado será comunicado a la Dirección ChileCompra y con ese mérito, ella procederá a la adjudicación correspondiente o a su declaración de desierta según sea el caso y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de licitación.

La comisión evaluadora considerando las propuestas, de acuerdo a los criterios definidos en las bases de licitación propondrá a la Dirección ChileCompra las propuestas para la adjudicación.

La adjudicación será realizada por el Director de la DCCP, o por la autoridad de la DCCP que corresponda, de acuerdo con su normativa interna, en consideración al informe y presentación que realice la comisión evaluadora.

[Redacted signature area]



2. Designase por parte de la Dirección ChileCompra a doña Lorena Caro Calfuman como encargada de la coordinación del presente convenio.
3. Publíquese la presente resolución en www.mercadopublico.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

AR/RM/LC

Distribución:

- Dirección

